



## Ayuntamiento de Telde

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGCT/2021/27	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**Juan Martel Santana, EN CALIDAD DE CONCEJAL SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo tras ser aprobada la urgencia del asunto.

**2.- Expdte.15145/2019. Constitución, composición, funcionamiento y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde.**

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**DOÑA CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE, ALCALDESA-PRESIDENTE  
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Tras la elección de la nueva Alcaldesa el día 15 de junio de 2021, y establecida mediante Decreto de Alcaldía n.º 4978/2021 de fecha 15 de junio, la composición de la Junta de Gobierno Local, resulta necesario declararla formalmente constituida y establecer la periodicidad de sus sesiones ordinarias entre otros aspectos, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA) y 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF).

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde que queda integrada por los miembros designados por Decreto nº 4978/2021, de 15 de junio de 2021, además de la Alcaldesa Presidenta. A sus sesiones podrán asistir los demás Concejales del equipo de gobierno no pertenecientes a la misma y los titulares de los





## Ayuntamiento de Telde

---

órganos directivos cuando sean convocados expresamente por la Alcaldía. Asimismo, podrán asistir como invitados los Portavoces de los Grupos Municipales de la oposición.

**SEGUNDO.** Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Alcaldesa Presidenta, del Concejal Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria, una hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

**TERCERO.** El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas. Por causas motivadas las sesiones ordinarias podrán celebrarse tanto en día como en hora distintos de la misma semana, cumpliéndose con los requisitos legales de convocatoria y debiendo establecerse como primer punto en el orden del día, la aprobación del cambio de fecha o de hora de la celebración de dicha sesión.

**CUARTO.** Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía de la ciudad o en cualquier otra dependencia municipal cuando así lo determine la Alcaldía Presidencia.

**QUINTO.** La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

**SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.





## Ayuntamiento de Telde

---

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes aprobar la citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

